

C. LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen en su Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 050

DICTAMEN COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE ASUNTOS JURÍDICOS RELATIVO AL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.

ANTECEDENTES

A).- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen en su Primera Sesión Ordinaria de Cabildo mediante acuerdo número 34 declaró la nulidad y se revocó el Acuerdo Número 262, tomado en la Cuadragésimo Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de septiembre de 2015, correspondiente al periodo constitucional de gobierno 2012 - 2015 a través del cual se aprobaron transferencias presupuestarias e informe de carácter financiero y contable del mes de septiembre del año 2015.

B).- Que en cumplimiento al acuerdo número 034, tomado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó turnar para su dictamen a las **COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE ASUNTOS JURÍDICOS 2015-2018**, integradas por el **C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ**, Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal.

L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ, Síndica de Asuntos Jurídicos; Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presidente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, **LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ**, Tercer Regidor y Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, **LIC. VENANCIO RULLAN MORALES**, Noveno regidor y Secretario de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y el **LIC. HERMILO ARCOS MAY**, Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el estudio de los informes financieros y contables del ejercicio fiscal al mes de septiembre del año 2015, y una vez debidamente valorado dicho periodo se turnarán con proyecto de acuerdo los resultados del dictamen obtenido al H. Cabildo del Municipio de Carmen por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

C).- Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los en términos de los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 124 fracción XVII, 136 fracción VIII y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 26, 27 y 91 del Bando Municipal de Carmen.

II.- Que las **COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE ASUNTOS JURÍDICOS 2015-2018**, integradas por el **C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ**, Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal. **L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos; Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presidente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, **LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ**, Tercer Regidor y Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, **LIC. VENANCIO RULLAN MORALES**, Noveno regidor y Secretario de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y el **LIC. HERMILO ARCOS MAY**, Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos, emitieron el dictamen que a la letra establece lo siguiente:

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Cuerpo Colegiado del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen remitió el acuerdo por el cual, entre otros puntos, se declara la nulidad y se revoca el acuerdo número 262, emitido en la cuadragésima quinta sesión extraordinaria de cabildo celebrada con fecha veintinueve del mes de septiembre del año que transcurre, relativo a la aprobación de las transferencias presupuestarias y el informe de carácter financiero y contable del mes de septiembre de la anualidad que transcurre, el cual fue turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda y de Asuntos Jurídicos.

Las Comisiones que suscriben, se abocó al análisis del acuerdo antes señalado y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de la Comisión de Hacienda y de Asuntos Jurídicos, reunidos en Pleno, presentan a esta Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el siguiente:

DICTAMEN:

ANTECEDENTES:

I. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el cuerpo colegiado en sesión ordinaria de cabildo celebrada con fecha treinta y uno del mes de octubre de los corrientes, entre otros puntos, aprobó el punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

“PRIMERO: Se declara nulo y se revoca el acuerdo número 262, tomado en la cuadragésima quinta sesión extraordinaria de cabildo celebrada con el día 29 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Carmen, correspondiente al periodo constitucional de gobierno 2012-2015, mediante el cual se aprobaron las transferencias presupuestarias y el informe de carácter financiero y contable del mes de septiembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 7º, 5º, y 11 fracción VII de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche y carecer de los principios fundamentales previstos en los artículos 1º, 2º, 3º, y del 16 al 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEGUNDO: Se instruye al Tesorero Municipal y a las Comisiones de Hacienda y de Asuntos Jurídicos, para que se avoquen al estudio inmediato de los informes financieros y contables del ejercicio fiscal 2015 y presente a este Cabildo por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento el resultado del dictamen efectuado.

TERCERO: Se ordena a la Contraloría Municipal iniciar los procedimientos administrativos correspondientes conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, que derive de la presente resolución.

CUARTO. Cúmplase.”

Derivado de lo anterior, se turna a las Comisiones que suscriben, así como a la Tesorería Municipal, el presente asunto para su dictamen.

II. Una vez recibidos los informes de parte de los órganos financieros, se procedió a su estudio y análisis.

III. Habiendo sido discutidos todos y cada uno de los puntos de dichos informes financieros, con fecha veintidós del mes de diciembre del año dos mil quince, se resolvió aprobarlos procediendo a la elaboración del presente dictamen al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, según lo dispone el artículo 115, fracción IV, y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismos que señalan:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso...

Artículo 126. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

Artículo 105. Los Municipios:

- I. ...
- II. ...
- III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...

SEGUNDO. Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, señala que:

ARTÍCULO 107.- Respecto a la Hacienda Pública Municipal el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

- I. Manejarla libremente conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables;
- II. ...
- III. ...

TERCERO. Que el artículo 63, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, a la letra dicen:

ARTÍCULO 63.- El Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá Comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la administración pública municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto a la materia que se les asigne.

ARTÍCULO 64.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán:

- I. Permanentes:
 - A. La de Gobernación y Seguridad Pública, que será presidida por el Presidente Municipal;
 - B. La de Hacienda, que será presidida por el Síndico de Hacienda;
 - C. ...

CUARTO. Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

Artículo 39. Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegido organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes, pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

Artículo 40. Las Comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

- I.
- II. **Hacienda Municipal.**
- III. ...
- XIII. **Asuntos Jurídicos.**
- XIV....

QUINTO. Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción III, inciso e), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los

suscritos, Regidores y Síndicos integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda Municipal y de Asuntos Jurídicos, para rendir este dictamen conjunto de revisión a la cuenta pública del mes de septiembre, para el caso que nos ocupa, del ejercicio fiscal 2015.

SEXTO. Que para tales efectos, nos reunimos en la oficina que ocupa la Sindicatura de Hacienda de este ente público, a fin de analizar el contenido del proyecto de resultados de análisis y revisión del informe financiero y contable, así como las transferencias presupuestarias aprobadas oportunamente por el cabildo en turno, en ejercicio de su facultad.

SÉPTIMO. Que se tuvo necesidad de ampliar información en algunos rubros por lo que nos acompañaron en las reuniones de trabajo celebradas, diversos funcionarios como el Tesorero Municipal, quienes precisaron información que se les solicitaba.

OCTAVO. Que en la atribución contenida en el artículo 54, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, respecto a las facultades que tienen estas comisiones edilicias, de revisar el estado de resultados y emitir el dictamen correspondiente junto con las observaciones que considere pertinente, hemos de decir, que en virtud de que se ha venido trabajando en conjunto con el funcionario titular de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, y las observaciones que se han encontrado en su momento se han manifestado al tesorero para que fuesen debidamente revisadas y analizadas, por lo que compete al periodo fiscal que nos ocupa, por lo que de la información que se nos ha puesto a la vista de parte de los órganos financieros se percibe diversas observaciones.

NOVENO. La minuta que nos ocupa corresponde a la iniciativa de nulidad y revocación del acuerdo 262 en comento. En su parte conducente la misma señala que del análisis estructural del balance presupuestal al treinta del mes de septiembre del año en curso, así como del estudio del avance presupuestal de ingresos y del presupuesto de egresos, ambos en la misma fecha, las comisiones que dictaminan coinciden con los motivos expresados por el órgano financiero, en la propuesta de ajustes contables para corregir las omisiones de registro de modificaciones presupuestarias de ingresos, en las cuentas de orden presupuestal números **8130 y 8120**, toda vez que con las modificaciones propuestas se dota al informe financiero y contable del mes de septiembre del año dos mil quince, así como a las transferencias presupuestarias aprobadas; de mayor equilibrio en las cifras del presupuesto de ingreso comparado con el presupuesto de egresos, así como la inclusión de la corrección de la póliza **D01118** de fecha treinta del mes de junio del año en curso, la cual contiene el registro de un gran número de depósitos no reconocidos en la contabilidad, originados en el ejercicio fiscal 2014.

Lo anterior en armonía con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, el cual tiene como objeto, entre otros, lo siguiente:

Artículo 17. La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, en relación con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2 de la presente Ley, tiene por objeto,

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera:...

II.- Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto así como a lo establecido en las leyes;

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

III.-...

Las siguientes tablas ilustran de manera general, las modificaciones propuestas:

MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE

PROPUESTA DE AJUSTES CONTABLES PARA CORREGIR LAS OMISIONES DE REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS, SIEMPRE QUE SEAN AUTORIZADAS POR EL CABILDO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

AUDITORIA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

| CUENTA | SUB-CUENTA | CONCEPTO | PARCIAL | CARGO | ABONO |
|----------------------|---------------|---|---------------|-------|----------------------|
| | | AJUSTE 1 | | | |
| 8130-00-00-00 | | Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada | | | 68,234,804.55 |
| | 8130-43-19-01 | Demoliciones de edificaciones | 793.28 | | |
| | 8130-63-03-01 | Indemnizaciones por daños a bienes municipales | 1,499.00 | | |
| | 8130-43-14-13 | Ultimo paseo | 5,999.00 | | |
| | 8130-11-05-01 | Médicos | 7,199.00 | | |
| | 8130-51-03-05 | Otros arrendamientos no especificados | 11,945.85 | | |
| | 8130-43-16-05 | Lotificacion | 156,305.72 | | |
| | 8130-43-17-01 | Urbanizacion | 168,645.32 | | |
| | 8130-81-02-10 | Venta Final de bebidas con contenido alcoholico | 207,237.00 | | |
| | 8130-54-03-01 | Panteon colonia | 284,799.00 | | |
| | 8130-44-01-02 | Expedicion de plano de la ciudad | 303,003.62 | | |
| | 8130-41-02-02 | Difusión de publicidad | 403,004.10 | | |
| | 8130-81-02-07 | IEPS de gasolina y diesel | 481,936.00 | | |
| | 8130-43-16-03 | Renovación | 530,567.22 | | |
| | 8130-43-16-04 | Construccion | 547,542.51 | | |
| | 8130-43-11-01 | Domiciliario | 628,409.00 | | |
| | 8130-61-01-01 | Multas Federales no Fiscales | 723,738.00 | | |
| | 8130-43-20-01 | Roturas de pavimento | 976,466.02 | | |
| | 8130-17-01-09 | Impuesto Predial | 1,369,548.93 | | |
| | 8130-64-01-05 | Otros Reintegros | 1,507,665.86 | | |
| | 8130-98-03-01 | De transito y servicios publicos | 1,778,614.47 | | |
| | 8130-43-18-02 | Comercial e Industrial | 2,492,467.92 | | |
| | 8130-81-02-02 | Fondo de fiscalización | 3,107,807.00 | | |
| | 8130-99-06-05 | Otros aprovechamientos diversos | 3,567,976.08 | | |
| | 8130-43-21-03 | Difusión en vía pública | 4,240,575.38 | | |
| | 8130-12-02-01 | Predial urbano | 5,558,003.44 | | |
| | 8130-44-01-01 | Certificado VoBo Proteccion Civil | 5,700,683.76 | | |
| | 8130-99-07-03 | Cooperacion para obra publica | 6,790,825.32 | | |
| | 8130-83-03-10 | Otros Convenios | 7,022,399.61 | | |
| | 8130-99-07-05 | Otros no considerados | 8,289,057.91 | | |
| | 8130-55-07-05 | Otros productos no especificados | 11,370,089.23 | | |
| 8120-00-00-00 | | Ley de Ingresos por Ejecutar | | | 68,234,804.55 |
| | 8120-43-19-01 | Demoliciones de edificaciones | 793.28 | | |
| | 8120-63-03-01 | Indemnizaciones por daños a bienes municipales | 1,499.00 | | |
| | 8120-43-14-13 | Ultimo paseo | 5,999.00 | | |
| | 8120-11-05-01 | Médicos | 7,199.00 | | |
| | 8120-51-03-05 | Otros arrendamientos no especificados | 11,945.85 | | |
| | 8120-43-16-05 | Lotificacion | 156,305.72 | | |
| | 8120-43-17-01 | Urbanizacion | 168,645.32 | | |
| | 8120-81-02-10 | Venta Final de bebidas con contenido alcoholico | 207,237.00 | | |
| | 8120-54-03-01 | Panteon colonia | 284,799.00 | | |
| | 8120-44-01-02 | Expedicion de plano de la ciudad | 303,003.62 | | |
| | 8120-41-02-02 | Difusión de publicidad | 403,004.10 | | |
| | 8120-81-02-07 | IEPS de gasolina y diesel | 481,936.00 | | |
| | 8120-43-16-03 | Renovación | 530,567.22 | | |
| | 8120-43-16-04 | Construccion | 547,542.51 | | |
| | 8120-43-11-01 | Domiciliario | 628,409.00 | | |
| | 8120-61-01-01 | Multas Federales no Fiscales | 723,738.00 | | |
| | 8120-43-20-01 | Roturas de pavimento | 976,466.02 | | |
| | 8120-17-01-09 | Impuesto Predial | 1,369,548.93 | | |
| | 8120-64-01-05 | Otros Reintegros | 1,507,665.86 | | |
| | 8120-98-03-01 | De transito y servicios publicos | 1,778,614.47 | | |
| | 8120-43-18-02 | Comercial e Industrial | 2,492,467.92 | | |
| | 8120-81-02-02 | Fondo de fiscalización | 3,107,807.00 | | |
| | 8120-99-06-05 | Otros aprovechamientos diversos | 3,567,976.08 | | |
| | 8120-43-21-03 | Difusión en vía pública | 4,240,575.38 | | |
| | 8120-12-02-01 | Predial urbano | 5,558,003.44 | | |
| | 8120-44-01-01 | Certificado VoBo Proteccion Civil | 5,700,683.76 | | |
| | 8120-99-07-03 | Cooperacion para obra publica | 6,790,825.32 | | |
| | 8120-83-03-10 | Otros Convenios | 7,022,399.61 | | |
| | 8120-99-07-05 | Otros no considerados | 8,289,057.91 | | |
| | 8120-55-07-05 | Otros productos no especificados | 11,370,089.23 | | |

REGISTRO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS, RECAUDADOS ENTRE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2015, PROVENIENTES DE DIFERENTES FONDOS, PROGRAMAS O CONVENIOS, NO INCLUIDOS EN LA LEY DE INGRESOS Y CUYA AMPLIACION PRESUPUESTAL NO FUE OPORTUNAMENTE GESTIONADA POR LA TESORERIA MUNICIPAL, ANTE EL CABILDO PARA SU CONOCIMIENTO Y EN SU CASO, APROBACION.

| AJUSTE 2 | | | |
|-----------------|---------------|-------------------------------------|----------------------|
| 4159-07 | | Otros Productos | 4,804,312.96 |
| 4159-07-05 | | Otros productos no especificados | |
| 3220 | | RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | 4,804,312.96 |
| 3220-2014 | | Resultado del ejercicio 2014 | |
| 8140-55 | | Productos de tipo corriente | 4,804,312.96 |
| 8140-55-07-05 | | Otros productos no especificados | |
| 8130-55 | | Productos de tipo corriente | 4,804,312.96 |
| | 8130-55-07-05 | Otros productos no especificados | |
| 8150-55 | | Productos de tipo corriente | 4,804,312.96 |
| 8150-55-07-05 | | Otros productos no especificados | |
| 8140-55 | | Productos de tipo corriente | 4,804,312.96 |
| | 8140-55-07-05 | Otros productos no especificados | |
| | | | 14,412,938.88 |
| | | | 14,412,938.88 |

JUSTIFICACION: CORRECCION DE LA POLIZA NUMERO D01118 CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2015 CON CONCEPTO DE REG POR DIFERENCIAS PENDIENTES DE CONCILIO BANCARIA CUENTA BANCARIA DE BBVA BANCOMER No. 0194239687, AFECTA INDEBIDAMENTE INGRESO DEVENGADO PUES NO CORRESPONDE AL PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO PARA 2015

| AJUSTE 3 | | | |
|-----------------|---------------|--|---------------|
| 8120-00-00-00 | | Ley de Ingresos por Ejecutar | 82,669,061.00 |
| | 8120-43-13-01 | Servicio de agua potable | 82,669,061.00 |
| 8130-00-00-00 | | Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada | 82,669,061.00 |
| | 8130-43-13-01 | Servicio de agua potable | 82,669,061.00 |

JUSTIFICACION: REGISTRO PARA DISMINUIR PRESUPUESTALMENTE EL INGRESO POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, QUE NO LO COBRA EL MUNICIPIO SINO DIRECTAMENTE LO COBRA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN (SMAPAC), Y QUE ESTA INCLUIDO EN LA LEY DE INGRESOS 2015 DEL MUNICIPIO DE CARMEN, Y QUE NO TIENE SIMETRIA PRESUPUESTAL, PUES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO, NI EN EL MODIFICADO INCLUYERON LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS PARA REINTEGRAR LOS SUPUESTOS RECURSOS RECAUDADOS. EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN (SMAPAC) COMO ORGANISMO AUTÓNOMO COBRA DIRECTAMENTE LAS CONTRIBUCIONES AUTORIZADAS EN SU PROPIA LEY DE INGRESOS. CABE OBSERVAR QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO NO SE TIENE CONSIDERADO ALGUN MONTO DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL PARA TRASLADAR ESTOS INGRESOS PRESUPUESTALES AL SMAPAC, LO CUAL PRODUCE UN DESEQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.

| AJUSTE 4 | | | |
|-----------------|---------------|--|----------------|
| 8130-00-00-00 | | Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada | 164,000,578.22 |
| | 8130-91-01-01 | Apoyo a municipios | 40,926,249.58 |
| | 8130-99-01-02 | Donaciones en especie | 39,857,077.67 |
| | 8130-83-05-10 | Programa de fortalecimiento operativo | 20,000,000.00 |
| | 8130-83-03-11 | Concepto 11 | 17,983,624.06 |
| | 8130-83-05-04 | Placas, Refrendos y Accesorios | 16,508,882.00 |
| | 8130-61-04-01 | Zona Federal Marítimo Terrestre | 13,246,027.12 |
| | 8130-91-01-02 | Nomina de policias | 12,046,241.15 |
| | 8130-55-05-01 | Intereses Financieros | 1,397,231.14 |
| | 8130-83-05-03 | Alcohol | 1,096,811.00 |
| | 8130-99-06-03 | Concepto 3 | 443,174.00 |
| | 8130-54-03-05 | Otros no especificados | 249,048.72 |
| | 8130-83-05-05 | Fondo de cultura del agua | 126,689.00 |
| | 8130-61-06-01 | Gastos de ejecucion | 29,107.20 |
| | 8130-61-04-02 | Gasto de ejecucion de Zona Federal | 28,642.40 |
| | 8130-11-04-06 | Otros espectáculos no especificados | 18,500.00 |
| | 8130-61-01-02 | Concepto 2 | 15,593.00 |
| | 8130-99-01-01 | Donaciones en Efectivo | 15,033.60 |
| | 8130-55-07-02 | Depositos en garantia | 6,646.58 |
| | 8130-55-07-03 | Concepto 3 | 4,000.00 |

| | | | |
|---------------|---------------------------------------|---------------|----------------|
| 8120-00-00-00 | Ley de Ingresos por Ejecutar | | 154,000,578.22 |
| 8120-91-01-01 | Apoyo a municipios | 40,928,249.58 | |
| 8120-99-01-02 | Donaciones en especie | 39,857,077.87 | |
| 8120-83-05-10 | Programa de fortalecimiento operativo | 20,000,000.00 | |
| 8120-83-03-11 | Concepto 11 | 17,383,824.08 | |
| 8120-83-05-04 | Placas, Refrendos y Accesorios | 18,508,882.00 | |
| 8120-61-04-01 | Zona Federal Maritimo Terrestre | 13,248,027.12 | |
| 8120-91-01-02 | Nomina de policias | 12,046,241.15 | |
| 8120-55-05-01 | Intereses Financieros | 1,287,231.14 | |
| 8120-83-05-03 | Alcohol | 1,098,811.00 | |
| 8120-99-06-03 | Concepto 3 | 443,174.00 | |
| 8120-54-03-05 | Otros no especificados | 249,049.72 | |
| 8120-83-05-05 | Fondo de cultura del agua | 126,289.00 | |
| 8120-61-05-01 | Gastos de ejecucion | 28,107.20 | |
| 8120-61-04-02 | Gasto de ejecucion de Zona Federal | 28,842.40 | |
| 8120-11-04-06 | Otros espectáculos no especificados | 19,500.00 | |
| 8120-61-01-02 | Concepto 2 | 15,593.00 | |
| 8120-99-01-01 | Donaciones en Efectivo | 15,033.80 | |
| 8120-55-07-02 | Depositos en garantia | 8,845.58 | |
| 8120-55-07-03 | Concepto 3 | 4,000.00 | |

REGISTRO DE INGRESOS OBTENIDOS EN LOS 9 PRIMEROS MESES DE 2015, CONTABILIZADOS EN CUENTAS CONTABLES DE RESULTADOS Y DE BALANCE, ASÍ COMO, EN CUENTAS PRESUPUESTALES DE DEVENGO Y DEL RECAUDADO, OMITIENDOSE EL REGISTRO EN LA CUENTA 8130, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESO MODIFICADO

AJUSTE 5

| | | | |
|---------------|--------------------------------------|-------|---------------|
| 4143-13 | Por Servicios de Agua Potable | | 50.00 |
| 4143-13-01 | Servicio de agua potable | 50.00 | |
| 4143-25 | Otros | | 50.00 |
| 4143-25-01 | Otros | 50.00 | |
| 8140-43 | Derechos por prestación de servicios | | 50.00 |
| 8140-43-13-01 | Servicio de agua potable | 50.00 | |
| 8150-43 | Derechos por prestación de servicios | | 50.00 |
| 8150-43-13-01 | Servicio de agua potable | 50.00 | 50.00 |
| 8140-43 | Derechos por prestación de servicios | | 50.00 |
| 8140-43-13-01 | Servicio de agua potable | 50.00 | |
| 8120-43 | Derechos por prestación de servicios | | 50.00 |
| 8120-43-13-01 | Servicio de agua potable | 50.00 | |
| 8140-43 | Derechos por prestación de servicios | | 50.00 |
| 8140-43-25-01 | otros | 50.00 | |
| 8120-43 | Derechos por prestación de servicios | | 50.00 |
| 8120-43-25-01 | otros | 50.00 | |
| 8140-43 | Derechos por prestación de servicios | | 50.00 |
| 8140-43-25-01 | Otros | 50.00 | |
| 8150-43 | Derechos por prestación de servicios | | 50.00 |
| 8150-43-25-01 | Otros | 50.00 | 50.00 |
| | | | <u>300.00</u> |
| | | | <u>300.00</u> |

CORRECCION DE REGISTRO DEL INGRESO CON POLIZA 100515 CON FECHA 14/01/2015

| AJUSTE 6 | | | |
|----------|---------------|--------------------------------------|-----------------|
| 4143-13 | | Por Servicios de Agua Potable | 1,680.00 |
| | 4143-13-01 | Servicio de agua potable | 1,680.00 |
| 4143-25 | | Otros | 1,680.00 |
| | 4143-25-01 | Otros | 1,680.00 |
| 8140-43 | | Derechos por prestación de servicios | 1,680.00 |
| | 8140-43-13-01 | Servicio de agua potable | 1,680.00 |
| 8150-43 | | Derechos por prestación de servicios | 1,680.00 |
| | 8150-43-13-01 | Servicio de agua potable | 1,680.00 |
| 8140-43 | | Derechos por prestación de servicios | 1,680.00 |
| | 8140-43-13-01 | Servicio de agua potable | 1,680.00 |
| 8120-43 | | Derechos por prestación de servicios | 1,680.00 |
| | 8120-43-13-01 | Servicio de agua potable | 1,680.00 |
| 8140-43 | | Derechos por prestación de servicios | 1,680.00 |
| | 8140-43-25-01 | Otros | 1,680.00 |
| 8120-43 | | Derechos por prestación de servicios | 1,680.00 |
| | 8120-43-25-01 | Otros | 1,680.00 |
| 8140-43 | | Derechos por prestación de servicios | 1,680.00 |
| | 8140-43-25-01 | Otros | 1,680.00 |
| 8150-43 | | Derechos por prestación de servicios | 1,680.00 |
| | 8150-43-25-01 | Otros | 1,680.00 |
| | | | 8,400.00 |
| | | | 8,400.00 |

CORRECCION DE REGISTRO DEL INGRESO CON POLIZA 100687 CON FECHA 12/02/2015

Ello es así, toda vez que los presupuestos de ingresos y egresos se calendarizan mes a mes con el fin de realizar una medición, control y rendición de cuentas conforme se avanza en el transcurso del año, informándose lo que ocurre cada mes y su acumulado en cada una de las etapas contables que establece el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice:

Artículo 38.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar:

- I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y**
- II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.**

*En efecto, estas dictaminadoras analizan que los registros contables revelan que el presupuesto **recaudado** a septiembre es de \$1,137'775.64 lo cual es un monto mayor por \$170'896,077 respecto del que se calendariza hasta el treinta del mes de septiembre del actual, con lo cual quedaría únicamente \$187'373,654 para recaudar entre octubre y diciembre del dos mil quince; cantidad que con la simple comparación aritmética del presupuesto de egresos modificado, ya autorizada por Cabildo con una ampliación de \$211'355,625, lo cual muestra que no se tiene contemplado fuente de financiamiento por \$398'729,279, que se necesitarían con esas cifras para hacer frente a las obligaciones que se deriven del presupuesto de egresos autorizado-modificado por \$1,536'504,922.*

Para mayor abundamiento, se muestra un sumario de los mencionados montos:

| PRESUPUESTO 2015 | ANUAL 2015 | Acumulado en septiembre 2015 | Acumulado Octubre-Diciembre 2015 |
|----------------------------|---------------|------------------------------|----------------------------------|
| INGRESO ESTIMADOS | 1,325,149,297 | | 358,269,731 |
| Acumulado | | 966,879,556 | |
| EGRESOS AUTORIZADOS | 1,325,149,297 | | |
| Acumulado | | 966,879,566 | |
| EGRESOS MODIFICADOS | 1,536,504,922 | | 393,282,234 |
| Acumulado | | 1,143,222,688 | |
| Variaciones | -211,355,625 | 176,343,122 | -35,012,503 |

En consecuencia de lo anterior, y respetando lo que prescribe la Ley General de Contabilidad Gubernamental, este dictamen comprende como anexo lo siguiente:

- a) Análisis estructural del balance presupuestal del Municipio de Carmen, al 30 de septiembre de 2015, de igual forma, el análisis de los avances presupuestales de ingresos y egresos, ambos en la misma fecha.
- b) Estado de Situación Financiera del Municipio de Carmen, ajustado.

Las que dictaminan consideran viable que el órgano financiero municipal realice los ajustes contables necesarios y requeridos para el buen funcionamiento de la Hacienda Pública Municipal, en los términos que quedaron expuestos, justificados y de conformidad con los documentos anexos a este acuerdo, y que permiten medir los resultados al cierre de septiembre del actual, y controlar con transparencia el período comprendido del mes de octubre al mes de diciembre de la anualidad que transcurre.

Que derivado de lo antepuesto, y que toda vez que de la valoración de todos y cada uno de los elementos que forman parte del presente, el pleno de este colectivo dictaminador considera que existen elementos suficientes para imponer una o varias de las sanciones administrativas a funcionarios públicos quienes durante el desempeño de su cargo violaron las normatividad municipal vigente, y al no vigilar la correspondiente aplicación de los recursos públicos, se incurre en responsabilidad administrativa, por lo que en razón de lo anterior se considera que existe materia para efectuar pronunciamiento sobre la sustancia de los hechos que nos ocupa, toda vez que de acuerdo a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de las Constitución Política del Estado de Campeche, existen hechos imputables a los funcionarios públicos en ese entonces.

Consecuentemente, las Comisiones estiman que la minuta que nos ocupa debe de ser aprobada y, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, y 126 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las Comisiones se permiten someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los siguientes puntos concretos de acuerdo, las comisiones unidas actuantes

DICTAMINAN:

PRIMERO. Que como resultado del análisis realizado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; es de ratificarse y se ratifica la cuenta pública municipal del mes de agosto de la anualidad que transcurre, aprobada en la cuadragésima quinta sesión extraordinaria de cabildo celebrada con fecha veintinueve del mes de septiembre del año que transcurre.

SEGUNDO. Se aprueban los ajustes contables para corregir las omisiones de registro de modificaciones presupuestarias de ingresos, en las cuentas de orden presupuestal números 8130 y 8120, revisadas y analizadas en el informe financiero y contable, así como en la aprobación de las transferencias presupuestarias, del mes de septiembre de la anualidad que transcurre; de conformidad con los documentos anexos y del considerando NOVENO de este Acuerdo, concluyendo así lo establecido en el acuerdo de fecha treinta y uno del mes de octubre de los corrientes.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de las Constitución Política del Estado de Campeche y en los artículos 46, 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento Interior de la Contraloría Interna del Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se instruye al CONTRALOR MUNICIPAL, para que en un plazo no mayor de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, lleve a cabo y resuelva los procedimientos de responsabilidades administrativas en contra del Presidente Municipal, Tesorero, Subtesorero, Jefe de

Departamentos de Ingresos, Jefe de Departamento de Egresos, Jefe del Departamento de Contabilidad, Jefe del Departamento de Control Presupuestal y Síndico de Hacienda, todos de la administración del período de gobierno 2012-2015 y, en su caso, aplique las sanciones administrativas y resarcitorias correspondientes, por los actos u omisiones en que incurrieron los servidores públicos antes nombrados, en los términos previstos en el CONSIDERANDO NOVENO del presente acuerdo. Hecho lo anterior sírvase el Contralor Municipal informar por escrito a este Cuerpo Edilicio del resultado de las sanciones impuestas a los nombrados servidores públicos.

CUARTO. Remítase copias certificadas de esta resolución que autoriza los ajustes contables al Presupuesto de Ingresos del Municipio de Carmen, Campeche; para el Ejercicio Fiscal del año 2015, con sus anexos, así como la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento correspondiente, certificada, a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos de control y revisión de la cuenta pública.

QUINTO. Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Unidad Administrativa y a la Contraloría Municipal, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos **PRESIDENTE MUNICIPAL**, al **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** y al **TESORERO MUNICIPAL**, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.

SÉPTIMO. Por conducto de la presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, tórnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, para que en su caso, apruebe los asuntos dictaminados favorablemente en este dictamen.

OCTAVO. Cúmplase.

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento en la ciudad de Carmen, Campeche, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda Municipal y de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.
CONSTE.

**LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS
DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE ASUNTOS JURÍDICOS 2015-2018**

**C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ
QUEJ.**

Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal.

LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ.
Tercer Regidor y Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal.

**L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY
PÉREZ.**

Síndica de Asuntos Jurídicos; Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presidente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos.

**LIC. VENANCIO RULLAN
MORALES.**
Noveno regidor y Secretario de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

LIC. HERMILO ARCOS MAY.
Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

(Rúbricas)

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen consideran procedente la solicitud por estar conforme a los principios establecidos por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba el dictamen emitido por la **COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE ASUNTOS JURÍDICOS 2015-2018** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, relativo al informe financiero y contable de la tesorería municipal correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE** del Ejercicio Fiscal **2015**.

SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente acuerdo al titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Notifíquese a la Contraloría Municipal los resultados de los informes obtenidos para que surta en su caso los efectos que correspondan en los procedimientos administrativos existentes o los que deriven de la presente resolución en términos del presente dictamen.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Carmen, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos "**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche ; **12 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 03 ausencias justificada; a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil quince.**

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F.y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima y publique en su debido cumplimiento.


LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE


LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.